

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 21/2021

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y COLABORADORES DE LA UCSA.**

**VISTA:**

La necesidad de contar con un documento, que reglamente la movilidad académica, tanto entrante como saliente de estudiantes, docentes y colaboradores de la UCSA.

**CONSIDERANDO:**

- La propuesta elaborada y presentada por la Dirección de Programas y Proyectos Interinstitucionales

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le otorga el estatuto, y oído el parecer favorable del Consejo Superior.

**El Rector de la Universidad del Cono Sur de las Américas (UCSA)  
Resuelve:**

- 1°.) Aprobar el "**Reglamento de Movilidad de Estudiantes, Docentes y Colaboradores de la UCSA**", conforme al documento adjunto.
- 2°.) Encomendar a la Dirección de Programas y Proyectos Interinstitucionales; la implementación y cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
- 3°.) Autorizar su implementación a partir del periodo académico Agosto/Diciembre 2021.
- 4°.) Comuníquese a los demás estamentos, y cumplido, archívese.

Dada en Asunción a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte uno.



  
**Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra**  
**Rector**

**REGLAMENTO DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES, DOCENTES y  
COLABORADORES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS (UCSA)**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO Y ALCANCE**

Art. 1º: El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos académicos y administrativos aplicables a las estancias de movilidad, saliente y entrante, de los estudiantes y docentes de carreras de grado y programas de postgrado, así como de los colaboradores de la UCSA.

**CAPÍTULO II  
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA**

Art. 2º: La movilidad es la estancia temporal que realizan los estudiantes, docentes y colaboradores de la UCSA conservando su vinculación a la entidad académica, así como aquella que hacen los estudiantes, docentes y colaboradores de otras instituciones de educación superior del extranjero, en la UCSA, en ambos casos siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por este Reglamento.

Art. 3º: La estancia temporal se llevará a cabo durante un periodo académico determinado, el cual estará establecido en el convenio específico de movilidad.

Art. 4º: Los estudiantes, docentes y colaboradores podrán acceder a las movilizaciones siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y en otras normativas vigentes de la UCSA.

Art. 5º: Los estudiantes, docentes y colaboradores podrán participar de las movilizaciones con las que, previamente la UCSA, tenga celebrados convenios. En caso de no existir convenios, el estudiante, el docente o el colaborador podrán impulsar el convenio respectivo.

Art. 6º: La Dirección de Relaciones Internacionales y Proyectos de la UCSA, será la responsable del seguimiento a los procesos académicos y administrativos, relacionados con la movilidad de estudiantes y docentes.



## **TÍTULO SEGUNDO DE LA MOVILIDAD SALIENTE DE ESTUDIANTES**

### **CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA LOS ESTUDIANTES**

Art. 7º: El estudiante que participe de una movilidad saliente deberá cumplir con los requisitos y criterios especificados en cada convocatoria. En todo caso, el estudiante deberá:

- a. Ser alumno regular de la UCSA, debiendo cumplir para el efecto con todos los requisitos académicos y administrativos;
- b. Tener un promedio general mínimo de 3,5;
- c. Estar cursando el cuarto semestre de la carrera o cursos superiores.
- f. Presentar certificado de conocimiento del idioma de la institución de destino;
- h. Tener capacidad económica para cubrir los gastos de estadía (hospedaje, alimentación, traslado, etc.) o contar con financiamiento para movilidad.
- i. Contar con un seguro médico internacional con cobertura mínima de gastos por hospitalización, medicamentos y cualquier tipo de urgencias médicas, repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde la salida hasta su regreso al país;
- j. Presentar la Carta de Manifestación de Interés y el Formulario de Postulación;
- k. Presentar Certificado de estudios (constancia de notas y curso);
- l. Presentar copia del convenio con la universidad. (de no haber convenio, el estudiante podrá impulsar el convenio con su universidad de origen);
- m. Presentar una Carta de Recomendación Docente;
- n. Presentar antecedentes policiales y judiciales;
- o. No tener sanción académica o disciplinaria vigente;
- q. Facilitar los datos de una persona de contacto para situaciones de emergencia durante la movilidad;

### **CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIDAD SALIENTE**

Art. 8º: El estudiante que cumpla con los requisitos mencionados para realizar una movilidad saliente deberá:

- a. Seleccionar el país y la institución de educación superior de destino, el curso o programa y las experiencias educativas a realizar, con el apoyo del Director de Área;



- b. Presentar a la Dirección de Relaciones Internacionales y Proyectos de la UCSA, la Carta de Manifestación de Interés y el Formulario de Postulación, con los documentos anexos que se requieran;
- c. La Dirección de Relaciones Internacionales y Proyectos de la UCSA deberá comunicar al estudiante la decisión de la institución de destino con relación a su solicitud;
- d. Una vez obtenida la aprobación de la institución de destino, el estudiante deberá diseñar un Plan de Actividades en coordinación con el Director de Área y la institución de destino y presentarlo a la Dirección de Relaciones Internacionales y Proyectos de la UCSA, a fin de que el mismo sea remitido a la institución de destino;
- e. Cumplir con las disposiciones migratorias del país receptor, para lo cual gestionará y cubrirá los gastos que se generen de dichas disposiciones;
- f. Remitir a la Dirección de Relaciones Internacionales y Proyectos de la UCSA, los informes bimestrales y finales de las actividades realizadas durante la movilidad, avalados por la institución de destino;
- g. Al concluir su estancia, el estudiante deberá presentar a la Dirección de Relaciones Internacionales y Proyectos, el documento oficial que acredite los estudios cursados y el resultado de su evaluación para efectos de que se registre en el historial académico del estudiante.
- h. En caso de haber recibido apoyo económico, entregar en tiempo y forma los comprobantes contables que amparen el monto del apoyo otorgado por la UCSA o institución patrocinadora.

### **CAPÍTULO III DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.**

Art. 9º: El reconocimiento académico de los estudios de grado cursados en movilidad internacional corresponde a cada Director de Área con el Visto del Vicerrector Académico.

### **CAPÍTULO IV DEL ACUERDO DE ESTUDIOS**

Art. 10: El estudiante y el Director de Área consensuarán una propuesta de contenido del Acuerdo de Estudios que recogerá las materias y créditos que puedan cursarse en la institución de destino y sus equivalencias en la UCSA.

Art. 11º: Una vez firmado por el estudiante y por el Director de Área, el Acuerdo de Estudios tendrá carácter vinculante a efectos del reconocimiento en la UCSA.

Art. 12º: Para su completa eficacia, el Acuerdo de Estudios deberá ser firmado por las tres partes implicadas en la movilidad: la UCSA, la institución de destino y el estudiante.



Art. 13°: Si se considerase necesario, durante la estancia académica en la institución de destino, el estudiante movilizado desde la UCSA podrá solicitar al Director de Área, la modificación del Acuerdo de Estudios.

Art. 14°: Las modificaciones del Acuerdo de Estudios, una vez formalizadas, formarán parte de éste y tendrán carácter vinculante para ambas partes a efectos de reconocimiento.

### **TÍTULO TERCERO DE LA MOVILIDAD ENTRANTE DE ESTUDIANTES**

#### **CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA LOS ESTUDIANTES**

Art. 15°: Los requisitos para participar en la movilidad entrante de estudiantes son:

- a. Que existan convenios suscritos para este propósito entre la UCSA como institución de destino y la institución de educación superior de origen;
- b. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias o de los convenios;
- c. Estar inscriptos en su institución de educación superior de origen al momento de realizar la solicitud;
- d. Presentar la Carta de Manifestación de Interés y el Formulario de Postulación a la Dirección de Relaciones Internacionales y de Proyectos, de acuerdo con los plazos y condiciones determinados por la misma, así como el expediente con los documentos académicos y migratorios necesarios;
- e. Tener el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
- f. Cumplir la documentación que la UCSA y la institución de origen dispongan para tales fines.

#### **CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIDAD ENTRANTE**

Art. 16°: El estudiante que cumpla con los requisitos mencionados para realizar una movilidad entrante deberá:

- a. Seleccionar el Curso o el programa educativo y las asignaturas o módulos a cursar, con el apoyo de algún académico relacionado con su perfil profesional de la institución de origen;
- b. Presentar la Carta de Manifestación de Interés y el Formulario de Postulación a la Dirección de Relaciones Internacionales y de Proyectos, con un semestre de anticipación a la fecha en que se desee realizar la estancia, anexando la documentación requerida en cada caso;



- c. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su llegada;
- d. Cumplir con las disposiciones migratorias de la República del Paraguay, gestionando y cumpliendo con los gastos que generen dichas disposiciones;
- e. Elaborar y entregar los reportes correspondientes a las actividades realizadas según lo establezcan la Dirección de Relaciones Internacionales y de Proyectos y la Dirección de Área de la UCSA.

## **TÍTULO CUARTO DE LA MOVILIDAD SALIENTE DE DOCENTES**

### **CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA LOS DOCENTES**

Art. 17º: El docente que participe de una movilidad saliente deberá cumplir con los requisitos y criterios especificados en cada convocatoria. En todo caso, el docente deberá:

- a. Ser docente activo de la UCSA;
- b. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias o de los convenios;
- c. Contar con un Plan de Actividades que detalle el objetivo y las actividades académicas a realizar, aprobado por el Director de Área y el Vicerrectorado Académico;
- d. Presentar Carta de Invitación de la institución de educación superior de destino;
- e. Que las actividades a desarrollar en la institución de destino sean de interés para ambas instituciones;
- f. Cumplir con todos los trámites académicos y administrativos que la UCSA y la institución de destino dispongan para tales fines, antes de salir del país; y
- g. El docente deberá adquirir un seguro médico internacional con cobertura de gastos por hospitalización, medicamentos y cualquier tipo de urgencias médicas, repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde su salida hasta su regreso.

### **CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIDAD SALIENTE.**

Art. 18º: El docente que cumpla con los requisitos mencionados para realizar una movilidad saliente deberá:



- a. Seleccionar el país y la institución de educación superior de destino, el curso o programa y las experiencias educativas a realizar, con el apoyo del Director de Área;
- b. La Dirección de Área y la Dirección de Relaciones Internacionales y Proyectos serán responsables de postular al docente, ante el Comité Técnico de Movilidad;
- c. Al regreso al país, el participante entregará a la Dirección de Área y Dirección de Relaciones Internacionales y Proyectos, en un plazo no mayor a siete días hábiles, el informe de las actividades académicas, indicando los beneficios y resultados obtenidos;
- d. La Dirección de Área definirá los mecanismos de evaluación pertinentes de la movilidad docente.
- d. Cumplir con las actividades establecidas en el Plan de Actividades autorizado por el Vicerrectorado Académico;
- e. En caso de haber recibido apoyo económico, entregar en tiempo y forma los comprobantes contables que amparen el monto del apoyo otorgado por la UCSA o institución patrocinadora.

## **TÍTULO QUINTO DE LA MOVILIDAD ENTRANTE DE DOCENTES**

### **CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA LOS DOCENTES**

Art. 19º: Los requisitos para participar en la movilidad entrante de docentes son:

- a. Ser postulado por alguna institución de educación superior con la cual la UCSA tenga un convenio de cooperación vigente para este propósito;
- b. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias o de los convenios;
- c. Contar con un Plan de Actividades que detalle el objetivo y las actividades académicas a realizar en la UCSA, avalado por la instancia correspondiente de la institución de origen;
- d. La actividad a desarrollarse en la institución de destino deben ser de interés para ambas instituciones;
- e. Cumplir con las disposiciones migratorias que establece la Dirección de Migraciones, si fuera el caso;
- f. Contar con un seguro médico internacional con cobertura de gastos por hospitalización, medicamentos y cualquier tipo de urgencias médicas, repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde su salida hasta su regreso; y



g. Cumplir con todos los requisitos que la UCSA y la institución de origen dispongan para tales fines.

## **CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIDAD ENTRANTE**

Art. 20º: El docente que cumpla con los requisitos mencionados para realizar una movilidad deberá:

- a. Presentar la Carta de Manifestación de Interés y el Formulario de Postulación a la Dirección de Relaciones Internacionales y de Proyectos de la UCSA, con un semestre de anticipación a la fecha en que se desee realizar la estancia, anexando la documentación requerida en cada caso;
- b. Una vez que posea la documentación necesaria, la Dirección de Relaciones Internacionales y de Proyectos de la UCSA con la aprobación del Comité Técnico de Movilidad, emitirá una carta de aceptación;
- c. El docente recibirá su carta de aceptación y procederá a realizar sus trámites migratorios correspondientes para ingresar al país.

## **TÍTULO SEXTO DE LA MOVILIDAD SALIENTE DE COLABORADORES**

### **CAPÍTULO I DE LA MOVILIDAD SALIENTE DE COLABORADORES**

Art. 21º: El colaborador que participe de una movilidad saliente deberá cumplir con los requisitos y criterios especificados en cada convocatoria. En todo caso, el colaborador deberá:

- a. Estar en relación de dependencia con la UCSA por al menos 4 años;
- b. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias o de los convenios;
- c. Contar con un Plan de Actividades que detalle el objetivo y las actividades a realizar, aprobado por el Director de su Departamento;
- d. Presentar Carta de Invitación de la institución de educación superior de destino;
- e. Que las actividades a desarrollar en la institución de destino sean de interés para ambas instituciones;
- f. Cumplir con todos los trámites que la UCSA y la institución de destino dispongan para tales fines, antes de salir del país; y
- g. El colaborador deberá adquirir un seguro médico internacional con cobertura de gastos por hospitalización, medicamentos y cualquier tipo de urgencias médicas,





repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde su salida hasta su regreso.

## **CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIDAD SALIENTE**

Art. 22º: El colaborador que cumpla con los requisitos mencionados para realizar una movilidad saliente deberá:

- a. Seleccionar el país y la institución de educación superior de destino, el curso o programa y las experiencias educativas a realizar, con el apoyo del Director de su Departamento;
- b. La Dirección de Departamento y la Dirección de Relaciones Internacionales y Proyectos serán responsables de postular al colaborador, ante el Comité Técnico de Movilidad;
- c. Al regreso al país, el participante entregará a la Dirección de Área y Dirección de Relaciones Internacionales y Proyectos, en un plazo no mayor a siete días hábiles, el informe de las actividades académicas, indicando los beneficios y resultados obtenidos;
- d. La Dirección de Departamento definirá los mecanismos de evaluación pertinentes de la movilidad docente.
- d. Cumplir con las actividades establecidas en el Plan de Actividades autorizado por la Dirección General de Administración y Finanzas;
- e. En caso de haber recibido apoyo económico, entregar en tiempo y forma los comprobantes contables que amparen el monto del apoyo otorgado por la UCSA o institución patrocinadora.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LA MOVILIDAD ENTRANTE DE COLABORADORES**

### **CAPÍTULO I DE LA MOVILIDAD ENTRANTE DE COLABORADORES**

Art. 23º: Los requisitos para participar en la movilidad entrante de colaboradores son:

- a. Ser postulado por alguna institución de educación superior con la cual la UCSA tenga un convenio de cooperación vigente para este propósito;
- b. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias o de los convenios;



- c. Contar con un Plan de Actividades que detalle el objetivo y las actividades a realizar en la UCSA, avalado por la instancia correspondiente de la institución de origen;
- d. La actividad a desarrollarse en la institución de destino deben ser de interés para ambas instituciones;
- e. Cumplir con las disposiciones migratorias que establece la Dirección de Migraciones, si fuera el caso;
- f. Contar con un seguro médico internacional con cobertura de gastos por hospitalización, medicamentos y cualquier tipo de urgencias médicas, repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde su salida hasta su regreso; y
- g. Cumplir con todos los requisitos que la UCSA y la institución de origen dispongan para tales fines.

## **CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIDAD ENTRANTE**

Art. 24º: El colaborador que cumpla con los requisitos mencionados para realizar una movilidad deberá:

- a. Presentar la Carta de Manifestación de Interés y el Formulario de Postulación a la Dirección de Relaciones Internacionales y de Proyectos de la UCSA, con un semestre de anticipación a la fecha en que se desee realizar la estancia, anexando la documentación requerida en cada caso;
- b. Una vez que posea la documentación necesaria, la Dirección de Relaciones Internacionales y de Proyectos de la UCSA con la aprobación del Comité Técnico de Movilidad, emitirá una carta de aceptación;
- c. El colaborador recibirá su carta de aceptación y procederá a realizar sus trámites migratorios correspondientes para ingresar al país.

## **TÍTULO OCTAVO COMITÉ TÉCNICO DE MOVILIDAD**

### **CAPÍTULO ÚNICO COMITÉ TÉCNICO DE MOVILIDAD**

Art. 25º: El Comité Técnico de Movilidad es una comisión ad-hoc de apoyo, consulta, seguimiento, evaluación y decisión en materia de movilidad estudiantil, docente y de colaboradores, con el objetivo de transparentar el proceso de selección de los participantes en las distintas movilidades presentadas.

Art. 26º: El Comité Técnico de Movilidad estará integrado por: el Director de Relaciones Internacionales y Proyectos, los Directores de Área (según sea el caso



al cual pertenece el estudiante), el Director de Carrera, si existe, y otro representante del Área Académica o de Investigación, quienes serán miembros móviles, según sea el caso.

- a. El Presidente, que será el Director de Relaciones Internacionales y Proyectos, quien convoca y preside las sesiones;
- b. El Secretario Técnico, que será el Director de Área (según sea el caso al cual pertenece el estudiante), quien convoca y preside las sesiones en ausencia del presidente;
- c. El Secretario Ejecutivo que será el Director de Carrera, si existe;
- d. 2 Vocales que serán un representante del Área Académica o de Investigación, quienes serán miembros móviles, sólo según sea el caso

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. La función que desempeñen será de carácter honorífico.

Art. 27º: Las atribuciones del Comité Técnico de Movilidad son:

- a. Determinar las solicitudes de movilidad;
- b. Determinar la asignación de los apoyos económicos que se otorguen para la movilidad, de acuerdo con lo establecido en el convenio respectivo y los criterios definidos por este Comité; y
- c. Otras que el pleno del Comité determine para el cumplimiento de sus fines.

Art. 28º: El Comité Técnico de Movilidad tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Expediente académico y de investigación (solo para postgrado)
- b. Relevancia del Plan de Actividades presentado
- c. Disponibilidad de plazas
- d. Motivación
- e. La competencia lingüística, tanto en lengua materna como en el idioma del país receptor.

Art. 29º: La decisión y resultados del Comité Técnico de Movilidad serán comunicados por la Dirección de Relaciones Internacionales y de Proyectos.

## **TÍTULO NOVENO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS**

Artículo 30º: Los apoyos económicos que se otorguen para la movilidad internacional de los estudiantes, docentes y colaboradores de UCSA, serán asignados de acuerdo con lo establecido en el convenio respectivo, la disposición presupuestaria y los criterios que defina el Comité Técnico de Movilidad.



Artículo 31º: Los apoyos económicos destinados a la movilidad internacional que ofrece UCSA son de carácter complementario, por lo que el interesado deberá tomar en cuenta que no se otorgarán becas o apoyos que consideren el ciento por ciento los gastos de movilidad.

### TRANSITORIOS

Art. 32º: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por resolución rectoral de la UCSA.

Art. 33º: Todas aquellas situaciones que no estén previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Comité Técnico de Movilidad, en donde su fallo será irrevocable e inapelable.

